

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200040400**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el Art.90 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

1. Se deberá especificar de manera clara la fecha en que se produjo la separación de hecho entre los cónyuges.
2. Se deberá aportar la dirección electrónica de los testigos relacionados junto con su abonado telefónico.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0111

HOY: 16 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA